

Lunes, 1 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa para el fomento de la natalidad año 2024.

BDNS (Identif): 770905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770905>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas con el objetivo de fomentar la natalidad mediante el apoyo a los/as progenitores o adoptantes empadronados/as y con residencia legal en el municipio de Cáceres, por nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el periodo indicado en la cláusula tercera.

FINALIDAD.

Esta subvención tiene como finalidad ayudar al fomento de la natalidad mediante el apoyo al ejercicio de la maternidad en situaciones de especial dificultad.

Esta subvención se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales ejercicio 2024, aprobado por el Consejo Rector del IMAS en sesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicado en el B.O.P de Cáceres de fecha 22 de diciembre de 2023, n.º: 0224.

BENEFICIARIOS/AS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos/as o adoptados/as, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de diciembre de 2024, y que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria.



Lunes, 1 de julio de 2024

PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente convocatoria, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre las posibles personas perceptoras de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos en la forma prevista en la convocatoria en el momento de la solicitud.

En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el Presupuesto del IMAS.

Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece una cuantía de 500 € por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a durante el periodo establecido en la cláusula tercera.

Sólo se podrá presentar solicitud por parte de uno/a de los/as progenitores u adoptantes.

FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el vigente Presupuesto, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida con el mismo objeto.



Lunes, 1 de julio de 2024

- Aplicación presupuestaria: 10 23101 48004, RC: 22024/00000035.
- Crédito consignado y disponible: CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Cáceres, 20 de junio de 2024
Rafael Antonio Mateos Pizarro
PRESIDENTE DEL IMAS

